

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA DEPURADORA DEL HOSPITAL
DR. R. LAFORA****1- OBJETO DEL PLIEGO.**

El objeto del presente Pliego es fijar las bases y condiciones que deben regir para la contratación del servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración de aguas residuales del Hospital Dr. R. Lafora, para mantener el funcionamiento normal de la estación depuradora, de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales y condiciones que se indican en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y la legislación vigente.

De conformidad con la legislación vigente sobre aguas, el contratista del servicio no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas depuradas, o de cualquier subproducto que se genere en el proceso de depuración, tampoco adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinaria y demás elementos de las plantas existentes en el momento del comienzo del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

2.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El servicio se prestará en la Depuradora del Hospital Dr. R. Lafora.

La empresa adjudicataria deberá conocer perfectamente las instalaciones de depuración del Hospital, tanto en su funcionamiento como en sus características técnicas y estado de las mismas.

3.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El objeto del contrato es mantener en perfecto estado de funcionamiento, y con plena disponibilidad, la depuradora y sus instalaciones auxiliares, del Hospital Doctor Rodríguez Lafora, desde el inicio de prestación del servicio, hasta el final del mismo.

El detalle del mínimo de trabajos a realizar, se recoge en el ANEXO del presente documento.

El Contratista tendrá en cuenta los valores límite establecidos para los distintos parámetros en la depuradora, y respetará, igualmente, el resto de parámetros que fije la normativa de aguas, o en su caso, lo establecido en la correspondiente autorización de vertido, para lo cual deberán realizar los oportunos controles analíticos.

Se mantendrán las condiciones de depuración que se definen en la Legislación vigente en materia de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales, proponiendo a lo largo del periodo de vigencia del contrato las modificaciones al tratamiento que fuera preciso introducir en su caso.

El contratista deberá aportar los medios humanos y materiales necesarios para realizar un perfecto control de la planta. El personal empleado para realizar dichos trabajos, será como mínimo una persona especializada en el Tratamiento de Aguas y Funcionamiento de Plantas depuradoras, con jornada laboral flexible, para adaptarse a las necesidades de las instalaciones asignadas, supervisado siempre por un Técnico Titulado de Grado Superior.



4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FRECUENCIA DE LOS MISMOS

El objeto del contrato es mantener en perfecto estado de funcionamiento, y con plena disponibilidad, la depuradora y sus instalaciones auxiliares, del Hospital Doctor Rodríguez Lafora, desde el inicio de prestación del servicio, hasta el final del mismo.

Los servicios obligatorios que tiene que realizar el contratista son: MANTENIMIENTO CONDUTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ANALÍTICO, según el siguiente detalle:

- Mantener el funcionamiento normal de la estación depuradora, de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales y condiciones que se indican en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.
- Retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y gestionar los residuos extraídos de las rejillas, desengrasador y fangos recogidos como consecuencia del mantenimiento la planta depuradora. Las limpiezas de los desengrasadores de edificio, se realizará como mínimo de forma trimestral.
- Conservar y mantener adecuadamente todos los elementos y equipos de la planta e instalaciones anejas, a saber:
- Mantener en servicio, operativo, un contenedor de cribado de la planta, retirando periódicamente su contenido, y, en caso de necesidad.
- Control mensual de los siguientes parámetros:
 - Entrada en planta:
 - PH
 - CONDUCTIVIDAD
 - SST
 - DQO
 - DBO5
 - Salida de planta:
 - PH
 - CONDUCTIVIDAD
 - SST
 - DQO
 - DBO5
- Control trimestral: Se tomará trimestralmente una muestra significativa del vertido, sobre la que se determinan los siguientes parámetros:
 - Sólidos en suspensión
 - DQO
 - DBO5
- Mensualmente será presentado por el contratista, un informe técnico con el resultado de los trabajos u operaciones realizadas, indicando las medidas tomadas para la correcta marcha del Servicio, resultados de los análisis y trimestralmente un informe con todos los parámetros de analítica solicitados por Medio Ambiente, (Tajo.....), y será entregado a la propiedad en los 10 primeros días del mes siguiente.



- Trimestralmente, se presentará la documentación que se necesita remitir a confederación Hidrográfica del Tajo, será entregada a la propiedad en los 10 primeros días del mes siguiente.
- Conservar y mantener en buen estado todas las instalaciones existentes de control, automatismo e información de la planta.
- Mantener en buen estado de limpieza y pintura todos los elementos y construcciones de la instalación.
- Registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de agua y de fangos para su debido control y funcionamiento.
- Los controles internos del funcionamiento de la EDAR y resto de los sistemas de saneamiento se realizarán abonándose por el contratista, entendiéndolos incluidos dentro del objeto del contrato. En tal sentido, realizará los Planes de Análisis reflejados en su oferta, que como mínimo deberán ser los especificados en la normativa de vertidos de aguas residuales y la autorización de vertido de cada depuradora. En caso de realizar tomas de muestras con las autoridades competentes (Confederación Hidrográfica del Tajo, Canal de Isabel II, Consejería de Medio Ambiente,...) las muestras para el titular se mantendrán en las condiciones medioambientales adecuadas para su conservación y se realizará el análisis de los parámetros para los que fueron recogidas en las 48 h siguientes.
- Se realizará, con frecuencia anual, los siguientes trabajos de mantenimiento:
 - Repintado general de los elementos metálicos de los equipos e instalaciones, así como del interior y exterior de los edificios cuyo estado de suciedad lo requiera.
 - Desbroce interior y perimetral de la vegetación existente en la EDAR.
 - Retirada anual de 45 m3 fangos de la depuradora, previamente espesados en el decantador secundario para disminuir los MLSS, eliminando el exceso de fango, que se extrae y transporta mediante camión cisterna a la planta de tratamiento que determine el Canal de Isabel II, previa solicitud que realizará la empresa adjudicataria del servicio.
- El contratista realizará el mantenimiento propio de las instalaciones cuando sea necesario en el que se incluyen engrases de equipos, pequeñas reparaciones, retenes etc., pequeño material (teflón, grasa, aceite mineral etc.) y pinturas, siendo responsable de cualquier avería que se ocasione, por negligencia en la realización de dichas labores
- La empresa adjudicataria se encargará del arreglo de cualquier avería que en condiciones normales de funcionamiento o producidas por causa mayor pudieran surgir, quedando incluida únicamente la mano de obra. Realizando las gestiones y compras de los materiales necesarios para la reparación de las averías que surjan y presentará para su abono dichas factura a la propiedad. En caso de que exista avería, deberá permanecer el tiempo necesario, hasta que esta quede subsanada.

5. PARADAS Y AVERÍAS.

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación o en el centro propuesto, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller.



La reparación de elementos averiados se llevará a cabo en el menor plazo posible, que, en todo caso será inferior a:

- En los casos que exista un elemento de reserva: 7 días.
- Cuando no existe elemento de reserva, y la avería del equipo permite el funcionamiento de la planta sin causar graves afecciones al funcionamiento de la misma: 15 días.

En caso excepcional de que no pueda cumplirse la indicada periodicidad, deberá comunicarse a la mayor brevedad posible, debiendo justificarse adecuadamente.

La reparación de elementos esenciales:

- Para equipos esenciales para el funcionamiento de la planta sin los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones se harán dentro del plazo máximo de 72 horas.
- Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse en el citado plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa conformidad de los Servicios Técnicos del Hospital, a cargo del contratista.
- Para otros equipos esenciales para el funcionamiento de la planta, pero sin que estos funcionen es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones: 7 días.

6. RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS.

Recursos Humanos:

El Hospital Dr. R. Lafora exige unos mínimos y condicionantes que deberán respetarse en cualquier circunstancia y que son los siguientes.

- El adjudicatario deberá designar un responsable técnico del contrato.
- El personal de la empresa adjudicataria encargado de realizar los trabajos de mantenimiento deberá poseer la titulación, formación, acreditaciones y autorizaciones técnicas y legales precisas para el desarrollo de sus funciones.
- El personal, no adquirirá pues, vinculación alguna con la Consejería de Sanidad, toda vez que dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable el Hospital Dr. R. Lafora de las obligaciones del adjudicatario respecto a sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato. Los daños ocasionados por el personal del adjudicatario, bien de forma intencionada o por negligencia o ignorancia injustificable, en locales, mobiliario, instalaciones o equipos, serán responsabilidad del adjudicatario, lo mismo ocurrirá por pérdida o sustracción demostrada de valores, material o efectos propiedad del Hospital Dr. R. Lafora.
- El adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir a su personal la totalidad de la legislación vigente en materia medioambiental y de prevención de riesgos laborales.

Recursos Técnicos:



- Vestuario completo de los trabajadores, incluso equipos de protección personal.
- Herramientas, útiles y materiales necesarios para realizar los trabajos objetos del presente contrato.

7. CONTROL, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE TRABAJOS

El Hospital Dr. R. Lafora realizará las funciones de control e inspección necesarias, para verificar la correcta ejecución de los trabajos objetos del presente contrato, designando, para ello, interlocutor del mismo, pudiendo tomar en cualquier momento las medidas de control que considere oportuno para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometido el adjudicatario, como consecuencia del presente pliego de condiciones.

El adjudicatario acepta la obligación de facilitar y no entorpecer el ejercicio de las actividades inspectoras de la entidad contratante, para la comprobación de los trabajos efectuados y su nivel de calidad, además de disponer todos los medios necesarios para que aquélla inspeccione los trabajos en cualquier fase de los mismos.

La gestión y supervisión de la ejecución del mantenimiento, en el Centro, es responsabilidad del adjudicatario; tanto el número de personas competentes y adecuadamente expertas dedicadas a dicha ejecución como el responsable o supervisor de las mismas deberán acomodarse a los requisitos que la entidad contratante imponga.

En caso necesario, se mantendrán reuniones con representación de ambas partes, para valorar el desarrollo del servicio, en momento y forma que designe la entidad contratante. Para ello la entidad contratante informará al adjudicatario de las personas físicas y jurídicas que actuarán como sus representantes a efectos de supervisión y responsabilidad de la ejecución del mantenimiento.

La entidad contratante se reserva el derecho de sustituir en cualquier momento a cualquiera de dichos representantes, debiendo comunicar tal sustitución al adjudicatario.

Los representantes del centro tendrán las siguientes facultades:

- Velar por el correcto cumplimiento del contrato.
- Inspeccionar el trabajo según se ejecute e informar al adjudicatario tan pronto como sea posible, si cualquier parte del mismo, tras ser inspeccionado, no se ajusta a los requisitos establecidos en el presente pliego, el contrato o cualesquiera otros documentos contractuales. Si dicha inspección no se realizara o no se llamara la atención del adjudicatario sobre cualquier particular, en ningún caso tal circunstancia eximirá a éste del cumplimiento de sus obligaciones.
- Representar a la entidad contratante ante el adjudicatario a quien le comunicará las instrucciones pertinentes y de quien recibirá las oportunas comunicaciones.
- Interpretar los documentos, procedimientos y normativas destinadas a la ejecución del mantenimiento.
- Tomar decisiones cuando surjan dificultades o contratiempos, durante la ejecución de los trabajos que puedan poner en peligro la integridad personal o los bienes tanto del centro como del adjudicatario.



8. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá solicitar la documentación que requiera, con la suficiente antelación, Y el Hospital, en el caso de que el Centro disponga de ella, se la remitirá, y, una vez recibida, la contrastará y verificará, comunicando los errores u omisiones que a su juicio existan en la documentación facilitada, no pudiendo el adjudicatario exigir responsabilidad por errores u omisiones no manifestadas con anterioridad a la iniciación del contrato.

El adjudicatario deberá mantener toda la documentación relacionada con el contrato del mantenimiento durante el periodo del mismo, entregándola a la finalización el contrato.

La documentación generada (mantenimientos correctivos, preventivos, modificaciones o reformas, obtenidos a lo largo de la ejecución del contrato, inventario de equipos e instalaciones, inventario de repuesto, etc.) estarán actualizadas y en soporte informático a la entrega de las mismas, y serán compatibles para ser utilizadas en cualquier sistema informático.

El adjudicatario, en todo caso, deberá realizar 2 informes, con la siguiente periodicidad y detalle:

- Informe mensual (a presentar en los primeros 10 días del mes siguiente):
 - Mantenimiento y explotación
 - Partes de trabajos realizados
 - Control analítico y rendimientos
 - Conclusiones
 - Propuestas de mejora
- Informe trimestral (a presentar en los primeros 10 días del mes siguiente), informe que se presentará a la Confederación Hidrográfica del Tajo:
 - Mantenimiento y explotación
 - Partes de trabajos realizados
 - Control analítico y rendimientos
 - Conclusiones
 - Propuestas de mejora

9. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al Hospital Dr. R. Lafora de la Comunidad de Madrid de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.



El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

En casos especiales, el Hospital Dr. R. Lafora podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

Compromisos ambientales:

- Desarrollar su actividad responsable frente al Medio Ambiente.
- Cumplir con la normativa ambiental en vigor y con los requisitos legales aplicables a su actividad.
- Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad en las instalaciones del Hospital Dr. R. Lafora.
- Segregar los residuos en origen y gestionarlos conforme a la normativa en vigor priorizando el reciclado frente a la eliminación.
- Retirar los residuos generados y en caso de depositarlos en los contenedores del Centro, se realizará bajo el consentimiento del personal propio del Centro responsable de la contratación. El adjudicatario será responsable de los gastos ocasionados de la retirada y eliminación de residuos, gases, etc, y se llevará de manera actualizada un registro de la gestión de gases (en el caso de tener que introducir gas nuevo por fugas en los circuitos).
- Emplear equipos con marcado CE y a realizarles un mantenimiento preventivo con el fin de que las emisiones y ruidos se mantengan dentro de los límites especificados en las características técnicas.
- Establecer todas las medidas al alcance para evitar vertidos y derramos.
- No verter productos químicos a la red de saneamiento y a cumplir en todo caso las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de los productos.
- Consumir agua, energía y demás recursos que necesite para el desarrollo de los trabajos de una forma responsable.
- Reutilizar todos los materiales que sea posible.
- Apagar los equipos siempre que su funcionamiento no sea necesario.
- Colaborar con el personal del Hospital Dr. R. Lafora.
- Etiquetar correctamente todos los productos químicos que maneje. Realizar todos los trasvases en lugares protegidos y en caso de derrame, recogerlo con absorbentes y depositarlos en el contenedor correspondiente.

10. OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones laborales vigentes, relativas a la contratación y empleo de su personal, Asimismo, cumplirá con toda la normativa vigente relativa a Seguridad Social y Seguridad e Higiene (Ley de Protección de Riesgos Laborales). El Hospital Dr. R. Lafora podrá exigirle la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones.



En tal carácter, el adjudicatario comparecerá ante las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Jurisdicción de lo Social.

11. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

La valoración de los trabajos correspondientes al mantenimiento normativo y preventivo programado estará sujeta a las siguientes condiciones: el precio de adjudicación corresponde a una anualidad completa por lo que al dividirlo entre 12 mensualidades se obtiene el precio por los trabajos de mantenimiento normativo y preventivo realizados en un mes natural, independientemente del número de días de dicho mes. Este precio incluye el IVA. Esta cantidad incluirá todos los conceptos correspondientes al mantenimiento normativo y preventivo, especificados en este PPTP, certificados e informes de cada revisión, transporte, mano de obra, desplazamientos, pequeño material, aceites, lubricantes, etc., y, en definitiva, todo el material y medios que sean necesario utilizar en las revisiones programadas.

12. ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los trabajos ejecutados se efectuará mediante la expedición de una factura mensual correspondiente al mantenimiento normativo y preventivo, que deberá presentarse antes del tercer día laborable del mes siguiente.

La presentación de la factura irá acompañada de los informes/albaranes de actividad, de los informes resúmenes técnicos mensuales y del certificado de ejecución del contrato que constituirán un requisito indispensable para la tramitación de la factura mensual y, por tanto, para su abono. Si el Servicio de Mantenimiento encuentra conforme la factura, procederá a su tramitación en el plazo reglamentariamente establecido, por el importe obtenido de aplicar el precio correspondiente como se establece en el apartado 10 de este PPTP, reducido con los porcentajes ofertados en la licitación. A este precio así obtenido se le añadirá el IVA al tipo legal vigente correspondiente, siendo éste el precio a pagar por la Administración. Si el Servicio de Mantenimiento considerara que no se han realizado parte de los trabajos de mantenimiento normativo o preventivo podrá optar por devolver la factura dándola por no conforme o efectuar una certificación, descontando la parte de trabajos no ejecutada, como pago definitivo del periodo a que se refiera la factura, o, incluso, una certificación provisional estimada a cuenta de la liquidación definitiva que los técnicos del Servicio de Mantenimiento efectúen

13. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

Los trabajos realizados por el adjudicatario formarán parte del objeto del contrato por lo que, durante la ejecución del contrato, no se establece un plazo de garantía específico. A la finalización del contrato, se fija un plazo de garantía de un mes, a contar desde su recepción. En cuanto a la garantía de las piezas o elementos se estará a lo dispuesto en la garantía del fabricante.

La empresa adjudicataria responderá de los daños ocultos causados por la manipulación incorrecta de cualquier instalación perteneciente a los edificios y locales objeto de este contrato.

14. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE PARTE DE LOS TRABAJOS



La empresa adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, en lo referente a las instalaciones que, por sus características técnicas, requieran un mantenimiento especializado por empresa homologada. Se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, la empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

La empresa adjudicataria deberá comunicar, anticipadamente y por escrito, al Servicio de Mantenimiento la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, la empresa adjudicataria deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

En ningún caso se podrá subcontratar el personal destinado a la ejecución del contrato.

En el caso de cesión del contrato el órgano de contratación deberá autorizar de forma previa y expresa la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los posibles daños de carácter físico o material, así como las indemnizaciones que pudieran producirse a terceros en el ejercicio de las tareas recogidas en el presente PPTP, deberán encontrarse cubiertos por la empresa adjudicataria mediante la correspondiente póliza de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 500.000 €. Deberá aportarse al Órgano de Contratación copia de la póliza a la formalización del contrato.

16. DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad, sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual (artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre). Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior que se encuentren en vigor en la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. A efectos de cumplimiento de lo recogido en el párrafo anterior, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en estas normas.



Madrid, a fecha de firma del documento

Fdo.: Enrique González Boticario
Jefe de sección de mantenimiento



1.- INSTALACIONES DE DEPURADORA:

- OBRA DE LLEGADA CON BY PASS DE ALIVIO DE SEGURIDAD.
- DESBASTE DE GUESOS (2 UNIDADES), UNA AUTOMÁTICA Y OTRA MANUAL.
- REACTOR BIOLÓGICO CON AIREACIÓN PROLONGADA.
- BOMBAS AGITADORAS DEL REACTOR BIOLÓGICO (2 UNIDADES).
- DECANTADOR SECUNDARIO CON PUENTE MOVIL.
- RED DE RECIRCULACIÓN DE FANGOS DESDE EL DECANTADOR AL REACTOR BIOLÓGICO.
- CANAL DE VERTIDO MEDIANTE PARED FIJA DE HORMIGÓN ARMADO.
- ARQUETA DE SALIDA DE TOMA DE MUESTRAS.
- CONTENEDOR DE CRIBADO.

2.- TRABAJOS MÍNIMOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- LIMPIEZA DE LAS DOS LÍENAS DE DESBASTE DE GRUESOS Y LA OBRA DE LLEGADA (L/X/V)
- ALTERNANCIA DEL AGITADOR (L/X/V)
- REVISIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS (L/X/V) (C/Prueba en modo manual)
- VERIFICACIÓN DEL CONTROL DEL PROCESO BIOLÓGICO SEGÚN PROCEDA
- DESBROCE Y LIMPIEZA DE LA PARCELA SEGÚN PROCEDA
- RETIRADA Y GESTIÓN DE TODOS LOS RESIDUOS GENERADOS SEGÚN PROCEDA
- RECOGIDA MENSUAL DE 2 MUESTRAS PARA CONTROL ANALÍTICO MENSUAL EN ENTRADA Y SALIDA DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS PH, CONDUCTIVIDAD, SST, DQO, DBO5.
- INFORME MENSUAL DE MANTENIMIENTO CON PARTES DIARIOS
- INFORME TRIMESTRAL

